RESOLUCION R-Nº 0946-2025

**Universidad Nacional de Salta**
**Rectorado**

SALTA, 25 AGO 2025

Expte. Nº 159/2025-ECO-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la COMPAÑIA DE TURISMO SALTA S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictámenes Nº 23.062 y 23.239.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 23/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión del acto administrativo.

QUE se cuenta con la intervención de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la COMPAÑIA DE TURISMO SALTA S.R.L., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. N. LSA MARIA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Universidad Nacional de Salta*
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

# CONVENIO DE ACEPTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA – PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **COMPAÑÍA DE TURISMO SALTA S.R.L.** en adelante **"La Empresa"**, con domicilio legal en calle 12 de Octubre 383 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Gerente, **Lic. Esteban CABANILLAS, DNI Nº 31.548.601**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de sus Facultades, en adelante **"La Facultad"**, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el **Sr. Rector Mg. Lic. Miguel Martín NINA , DNI Nº 14.738.750,** en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por **"La Facultad"**, acuerdan celebrar el presente convenio según lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "La Facultad"** tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras que se cursan en esa Unidad Académica, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

**SEGUNDA:** Los estudiantes para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades de **"La Empresa".**

**TERCERA:** La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de **"La Empresa"** previa programación realizada por las partes. **"La Facultad"** deberá notificar fehacientemente a **"La Empresa"**, un detalle con el Apellido y Nombre del Alumno, D.N.I., y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el Alumno en la cual intervendrán el Decano de **"La Facultad"**, el responsable de **"La Empresa"** y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.

*Universidad Nacional de Salta*
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CUARTA**: Para acceder a la práctica los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **"La Empresa"** en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con **"La Empresa"**, el estudiante podrá percibir o no, una asignación estímulo por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por **"La Empresa"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 horas, desarrollada en 3 (tres) meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Empresa"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del estudiante involucrado.

**QUINTA: "La Facultad"** se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos un seguro contratado a tal fin.

**SEXTA: "La Empresa"** realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por **"La Empresa"** deberá ser presentado en **"La Facultad"** para su consideración.

**SÉPTIMA: "La Empresa"** autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.

**OCTAVA:** Sólo en el caso de fuerza mayor que obligará a **"La Empresa"** a suspender la PPS, deberá darle al estudiante un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a **"La Facultad".**

**NOVENA:** Queda establecido que en caso de que **"La Facultad"** reciba una denuncia formal de un/una estudiante por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de la Prácticas Profesionales Supervisadas, **"La Facultad"** podrá poner en discusión la continuidad

del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al estudiante.

**DÉCIMA:** Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el estudiante y **"La Empresa"**, no teniendo ésta obligación alguna de incorporar al estudiante como dependiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**DÉCIMA SEGUNDA**: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 2 días del mes de junio de 2025.

**Lic. Esteban CABANILLAS**
**Gerente**
**Compañía de Turismo Salta S.R.L.**

**Mg. Lic. Miguel Martín NINA**
**Rector**
**Universidad Nacional de Salta**